

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 07 DE FEBRERO DE 2020

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MASS550627TCA  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ  
DOMICILIO: CALLE JOSE SIUROB NÚMERO 13 1ER. PISO (A LA IZQUIERDA), COLONIA ALAMEDA,  
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015) ✓  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE ENERO DE 2016 ✓  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL  
AMBIENTE  
FECHA DE NOTIFICACION: 27 DE ENERO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$40,374.00  
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE  
MADERA DE PINO EN ROLLO SP

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE; ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/02579/2019 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle José Siurob número trece, Fracc. Alameda, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio por así indicarlo en placa informativa de vialidad que indica calle José Siurob, colindante con av. constituyentes y Alfonso García Robles, Indicando el nombre de la colonia alameda C.P. 76040, lugar en donde tengo a la vista un edificio de fachada color beige de planta baja tres pisos, con ventanales rectangulares, con letrero en la parte superior que indica Poder Judicial de la Federación, el cual tiene puerta de acceso de cristal cuenta con personal de seguridad así como un directorio del edificio, tiene filtro de seguridad y acceso restringido.

Haciendo constar que el inmueble se ubica entre las calles Av. constituyentes y Alfonso García Robles me constituí en este inmueble para el efecto de realizar una diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al mandamiento de ejecución DI/DNC/02579/2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, emitido por



Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), fecha de resolución quince de enero de dos mil dieciséis, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, fecha de notificación del Documento Determinante: veintisiete de enero de dos mil dieciséis, domicilio en el cual ingreso al filtro primero de seguridad en donde soy atendida por una persona de sexo masculino, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicito se identifique lo cual solo hace visible una identificación que porta visible en funda de color negro la tiene colocada en el cuello se observa su nombre Miguel Ángel Rosas Frías, indica tener el cargo de oficial de Seguridad, plasmado media filiación piel blanca, complexión delgada, cabello entre cano, nariz aguileña, boca grande, frente amplia, ojos café, estatura promedio un metro setenta y cinco centímetros, pregunto ¿estamos ubicados en calle José Siurob número trece, colonia alameda, Querétaro, Qro.? Responde que sí, que es el domicilio indicado, pregunto ¿conoce al C. José Socorro Fernando Martínez Sánchez, persona que se encuentra en el 1er. Piso (a la izquierda)? Responde que no, le solicito me permita el acceso al piso primero para poder obtener información para localizar al contribuyente de nombre C. José Socorro Fernando Martínez Sánchez?, Responde que no, argumenta que toda vez que no se cuenta con documentación dirigida al Poder Judicial de la Federación no es permitido el acceso y toda vez que el dato de la persona buscada no corresponde a personal del Poder Judicial de la Federación, no es permitido el ingreso al edificio en el cual cuenta con directorio indicando a la letra PB. Juzgado sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, P.1. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicio Federales, P.2 Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federal y de amparo en el Estado, P.3 Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de amparo en el Estado, señala que solo se permite el acceso a oficios y/o notificaciones que vengan dirigidos al Poder Judicial de la Federación y/o a los Titulares de los Juzgados de Distritos.

Siendo toda la información brindada por la persona que atiende, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, Se designa como testigos de asistencia a los C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Qro., y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. CONSTE...” DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE

ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN HECHO EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 10 DE ENERO DE 2020 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, AL CONTRIBUYENTE JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ/

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/02579/2019 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION  
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

ICC/ELR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MASS550627TCA  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ.  
DOMICILIO: CALLE JOSE SIUROB NÚMERO 13 1ER. PISO (A LA IZQUIERDA), COLONIA ALAMEDA,  
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015)  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE ENERO DE 2016  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL  
AMBIENTE  
FECHA DE NOTIFICACION: 27 DE ENERO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$40,374.00  
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE  
MADERA DE PINO EN ROLLO SP

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SITO CALLE JOSE SIUROB NÚMERO 13 1ER. PISO (A LA IZQUIERDA), COLONIA ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN HECHA EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/DNC/00529/2020 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/02579/2019 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, A NOMBRE DE JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. **VEHÍCULO MARCA:** CHEVROLET G.M.M., **MODELO:** 1989, **NÚMERO DE SERIE:** 3GCJC44L4KM116065, **LINEA:** C35, **NÚMERO DE MOTOR:** KM116065, **COLOR:** ROJO, **PLACA DE CIRCULACIÓN:** 2008/SS4076A
2. **VEHÍCULO MARCA:** MERCEDES BENZ., **MODELO:** 1997, **NÚMERO DE SERIE:** 3AM68523350037419, **LINEA:** CHASIS CABINA, **NÚMERO DE MOTOR:** 390900516321993, **COLOR:** AMARILLO, **PLACA DE CIRCULACIÓN:** 2008/SS18210

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO EL BIEN DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DEL BIEN EMBARGADO LO PERMITA SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO AL BIEN EMBARGADO SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGA EL BIEN QUE LE FUE LOCALIZADO AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 07 DE FEBRERO DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2020 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 02 DE MARZO DE 2020.

SEPTIMO. CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/EC



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MASS550627TCA  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ  
DOMICILIO: CALLE JOSE SIUROB NÚMERO 13 1ER. PISO (A LA IZQUIERDA), COLONIA ALAMEDA,  
QUERÉTARO, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015)  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE ENERO DE 2016  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
FECHA DE NOTIFICACION: 27 DE ENERO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$40,374.00  
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE  
MADERA DE PINO EN ROLLO SP

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/00529/2020 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/02579/2019 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ CONSTE.-----

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



87



No. Oficio: DIFDNC/02579/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 21 de junio de 2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	MASS550627TCA
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Domicilio:	CALLE JOSE SIUROB NÚMERO 13 1ER. PISO (A LA IZQUIERDA), COLONIA ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	PFFPA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015)
Fecha de Resolución:	15 de enero de 2016
Autoridad emisora de la resolución:	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante:	27 de enero de 2016

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante oficio número PFFPA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015) de fecha 15 de enero de 2016, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad de **\$40,374.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) de **MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE MADERA DE PINO EN ROLLO SP**, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 27 de enero de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del

1

*[Handwritten signature]*



Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00777/2019	28 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

3

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

#### ORDENA

Primero.-Requíerese a JOSE SOCORRO FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus



accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

### ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 27 de enero de 2016, se informa que el periodo de actualización comprende DE MARZO DE 2016 A JUNIO DE 2019, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE MADERA DE PINO EN ROLLO SP	\$40,374.00	103.2330	89.7777	1.1498	\$6,048.03	\$46,422.03

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
mayo-2019	103.2330	10 de junio de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100". según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
febrero 2016	89.7777	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100". según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), de fecha 15 de enero de 2016, es la cantidad de \$46,422.03 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea



Fiscal para 2018 y 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo sexto de la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el mismo medio el 19 de octubre de 2018, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
21/06/2019	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$40.14	\$430.00

6

**TOTAL DEL ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 21 de junio de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

**SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)**

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROEDENCIA DE 10 METROS CÚBICOS DE MADERA DE PINO EN ROLLO SP	\$40,374.00	\$6,048.03	\$ 928.44	\$47,350.00

(CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

7  
Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/ECR



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuyentes:** MASS550627TCA

**Nombre, Denominación o Razón Social:** José Socorro Fernando Martínez Sánchez.

**Domicilio:** Calle José Siurob número 13, 1er. Piso (a la izquierda), colonia Alameda, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/DNC/02579/2019.

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de ejecución.

**De fecha(s):** 21 de junio de 2019

**Expediente:** PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14(resolución 126/2015)

**Fecha de resolución:** 15 de enero de 2016

**Autoridad emisora de la resolución:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

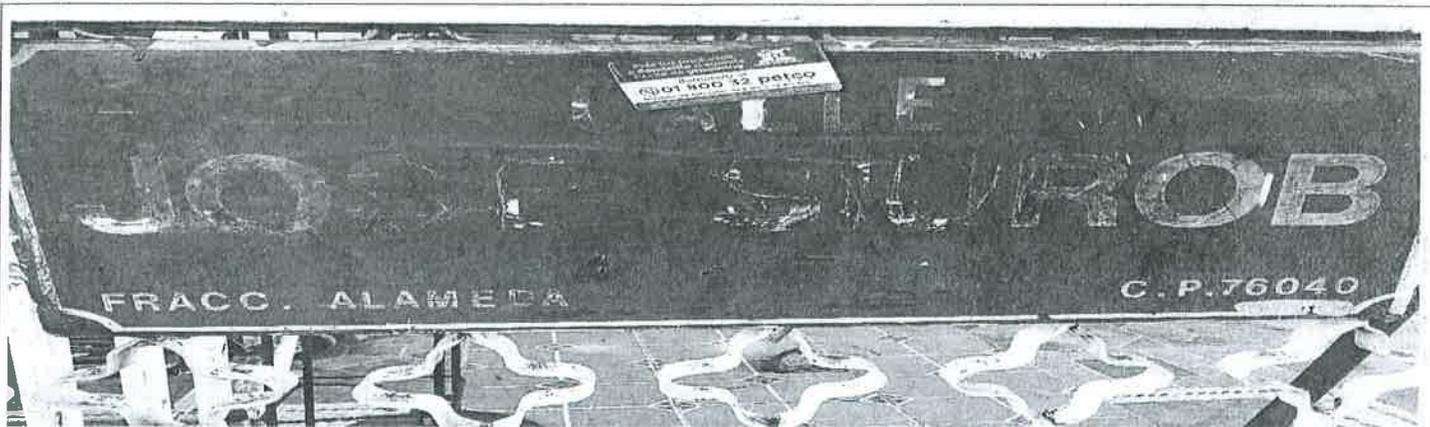
**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 27 de enero de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle José Siurob número trece, Fracc. Alameda, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio por así indicarlo en placa informativa de vialidad que indica calle José Siurob, colindante con av. constituyentes y Alfonso García Robles, Indicando el nombre de la colonia alameda C.P. 76040-----

Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

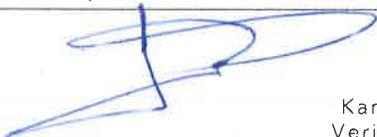
GOBERNADOR EN TI  
**CALE**



lugar en donde tengo a la vista un edificio de fachada color beige de planta baja tres pisos, con ventanales rectangulares, con letrero en la parte superior que indica Poder Judicial de la Federación, el cual tiene puerta de acceso de cristal cuenta con personal de seguridad así como un directorio del edificio, tiene filtro de seguridad y acceso restringido -----



Haciendo constar que el inmueble se ubica entre las calles Av. constituyentes y Alfonso García Robles me constituí en este inmueble para el efecto de realizar una diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al mandamiento de ejecución DI/DNC/02579/2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, emitido por Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., expediente: PFFA/28.3/2C.27.2/00035-14 (RESOLUCIÓN 126/2015), fecha de resolución quince de enero de dos mil dieciséis, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, fecha de notificación del Documento Determinante: veintisiete de enero de dos mil dieciséis, domicilio en el cual ingreso al filtro primero de seguridad en donde soy atendida por una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y



Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN  
**CAJE**



Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicito se identifique lo cual solo hace visible una identificación que porta visible en funda de color negro la tiene colocada en el cuello se observa su nombre Miguel Ángel Rosas Frías, indica tener el cargo de oficial de Seguridad, plasmó media filiación piel blanca, complejión delgada, cabello entre cano, nariz aguileña, boca grande, frente amplia, ojos café, estatura promedio un metro setenta y cinco centímetros, pregunto ¿estamos ubicados en calle José Siurob número trece, colonia alameda, Querétaro, Qro.? Responde que si, que es el domicilio indicado, pregunto ¿conoce al C. José Socorro Fernando Martínez Sánchez, persona que se encuentra en el 1er. Piso (a la izquierda)? Responde que no, le solicito me permita el acceso al piso primero para poder obtener información para localizar al contribuyente de nombre C. José Socorro Fernando Martínez Sánchez? Responde que no, argumenta que toda vez que no se cuenta con documentación dirigida al Poder Judicial de la Federación no es permitido el acceso y toda vez que el dato de la persona buscada no corresponde a personal del Poder Judicial de la Federación, no es permitido el ingreso al edificio en el cual cuenta con directorio indicando a la letra PB. Juzgado sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, P.1. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicio Federales, P.2 Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federal y de amparo en el Estado, P.3 Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de amparo en el Estado, señala que solo se permite el acceso a oficinas y/o notificaciones que vengan dirigidos al Poder Judicial de la Federación y/o a los Titulares de los Juzgados de Distritos, -----

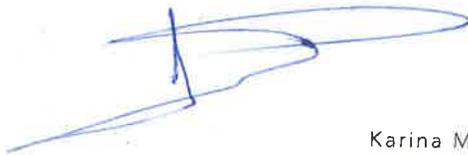
Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR  
**CALE**



Siendo toda la información brindada por la persona que atiende, sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, CONSTE-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Qro., y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro.



Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Ibera Fierro Jasso Salgado

Firma: [Signature]

Identificación: 000009729792

TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE PLATA

Firma: [Signature]

Identificación: 02HEX1555463034



Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU  
CAJE